

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2023-A/MPMN

Moquegua, **13 JUL. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 262-2023-SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 018-2023-SUP.PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2471-2023-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 736-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”;

Que, la Ley N° 29337, y sus modificatorias denominada “Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1°, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, de conformidad al artículo 2° se indica que las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, “Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva”, en su artículo 7° respecto a los Recursos para PROCOMPITE, en en el numeral 7.1) indica que: “Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y



donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente"; y en su numeral 7.2): "De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio";

Que, que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2023-MPMN, de fecha viernes 05 de mayo del 2023, aprobó y determinó el importe S/. 8.000,000.00 (ocho millones de soles), que será destinado al cofinanciamiento de planes de negocio ganadores de procesos concursables, en el marco de la Ley PROCOMPITE;

Que, mediante el Informe N° 262-2023-OPMI/GPPP/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, se emite la Autorización del Procompite 2023-MPMN, se aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y autorizó el proceso concursable, en base a los sustentos presentados por la Gerencia de Desarrollo Económico (GDE). Además] de mencionar que se encuentra cargado al sistema de acuerdo a las competencias de la OPMI;

Que, mediante el Acta de Conformación e Instalación el Comité Evaluador de Planes de Negocio del PROCOMPITE 2023 MPMN, en fecha 04 de Julio del 2023, se CONFORMA e INSTALA el comité evaluador de planes de negocio para el proceso concursable denominado PROCOMPITE 2023- MPMN;

Que, mediante el Informe N° 018-2023-SUP.PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2023, el Supervisor de PROCOMPITE, se informa a la Gerencia de Desarrollo Económico Social MPMN, que según el D.S. N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, donde se establece en su artículo 18. Elaboración y Aprobación de las Bases del Concurso, y a efecto de continuar con el proceso de implementación del Proceso Concursable, remito a usted LAS BASES DEL PROCOMPITE 2023 MPMN, previo a su revisión y visado, para que se remita a Alcaldía, para que mediante Resolución sea aprobado;

Que, mediante el Informe N° 2471-2023-GDES/GM/MPMN, suscrito por el Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social, en fecha 04 de julio del 2023, se remite a Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, LAS BASES DEL PROCOMPITE 2023 MPMN, señalando que según el D.S. 001-2021-PRODUCE, el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, en tal sentido a efectos de continuar con el Proceso de Fondo Concursable, remite LAS BASES DEL PROCOMPITE 2023 MPMN, para que mediante Resolución de Alcaldía sea aprobado;

Que, con el Informe N° 736-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, se apruebe las BASES PARA EL FONDO CONCURSABLE denominado PROCOMPITE 2023 - I CONVOCATORIA, para el cofinanciamiento de planes de negocio en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad, según lo solicitado Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante el Informe N° 2471-2023-GDES/GM/MPMN, de conformidad con el artículo 18° de la Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE;

Por tales consideraciones, y en atribuciones de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **BASES PARA EL FONDO CONCURSABLE** denominado **PROCOMPITE 2023 - I CONVOCATORIA**, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el cofinanciamiento de planes de negocio en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE 2023- I CONVOCATORIA, con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337 y su reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE